



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVI

Martes, 11 de agosto de 1958

Núm. 180

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.424

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Visto el expediente de expropiación forzosa, fase de declaración de necesidad de ocupación, tramitado a instancia de D. Pascual Dorronsoro Ortiz, motivado por las obras de extracción de arenas y gravas en el cauce del río Ebro, en término municipal de Zaragoza;

Resultando que en expediente incoado por D. Pascual Dorronsoro Ortiz, para declaración de utilidad pública de la instalación de que es concesionario para extraer gravas y arenas en el cauce del río Ebro, en término municipal de Zaragoza, el Ministerio de Obras Públicas, por acuerdo aprobado en el Consejo de Ministros, resolvió declarar de utilidad pública dichas obras, a los únicos efectos de ocupación y establecimiento de servidumbre sobre propiedad particular;

Resultando que en escrito dirigido a este Gobierno Civil, fecha 26 de noviembre pasado, D. Pascual Dorronsoro Ortiz, representado por D. Antonio Duque Cuadrado, mediante escritura de poder que acompaña, expone: que para el transporte de gravas y arenas es necesario utilizar en el término de Almozara el camino de San Miguel, más el trozo de camino de acceso a la "Defensa de Galandiez", comprendido entre ésta y el de San Miguel, así como también la ocupación del terreno propiedad del

Término de Almozara comprendido entre la obra de hormigón de la Defensa de Galandiez y la acequia de la Plana, así como el de la Balsa, sito en el lado derecho de ésta, que le es colindante; que además de a la Comunidad del Término de Almozara afecta la declaración de utilidad pública y consiguiente necesidad de ocupación y establecimiento de servidumbre a D. Mariano López Bailo, como propietario del terreno sito en el paraje denominado "Marconchel", parte terminal del camino que conduce a las instalaciones, termina con la suplica de que se resuelva sobre la necesidad concreta de ocupación y establecimiento de servidumbre en relación con el camino de herederos del Término de Almozara y el paraje "Marconchel", propiedad de D. Mariano López Bailo, a fin de poder transportar las arenas y gravas extraídas del cauce del río Ebro, en el sentido reconocido por la declaración ministerial de utilidad pública a que se ha hecho referencia;

Resultando que en el periodo de información pública fueron presentadas las siguientes reclamaciones: Del Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Miralbueno el Nuevo, que solicita se rectifique la relación de propietarios afectados, incluyendo a dicho Sindicato de Riegos por lo que se refiere a la porción del camino de San Miguel comprendido entre la carretera de Logroño y la acequia del Término de Almozara, trozo de camino que dice pertenecerle exclusivamente; de la Comunidad de Regantes "Término

de Almozara", que se opone a la necesidad de ocupación y servidumbres utilizadas porque la declaración de utilidad pública se solicitó para las instalaciones objeto de concesión, pero no para lo que ahora se pretende (paso por caminos para extracción), y porque el peticionario tiene establecido y celebrado un convenio con el Término de Almozara, de exclusiva autorización de paso con transporte de gravas y arenas extraídas del río Ebro por todo el camino de San Miguel, más el trozo de camino de acceso a la Defensa de Galandiez, comprendido entre ésta y el de San Miguel, concesión que se hizo con la reserva a favor de los herederos del Término de Almozara y de su Junta de Gobierno para transportar las arenas y gravas que precisen para realizar construcciones en su propiedades, convenio a que el señor Dorronsoro ha renunciado por carta; y de varios partícipes de la Comunidad de Regantes del Término de Almozara que, utilizando un modelo impreso, se oponen a la petición sin fundamentar la reclamación, y solicitan ser incluidos en la relación de interesados, por tener un interés económico directo en el camino de San Miguel;

Resultando que el presente expediente ha sido informado por el Abogado del Estado, según escrito que obra en el expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la reclamación del Sindicato de Riegos de Miralbueno debe ser desestimada porque, fundándose en que una parte del camino de San Miguel (cuya ocupación se solicita para paso de los transportes de gravas y arenas) pertenece en propiedad a dicho Sindicato de Riegos, esta alegación se halla en contradicción con lo que consta en el Registro de la Propiedad, toda vez que, según certificación aportada con su reclamación por el Procurador Mayor de "Termino de Almozara", esta entidad tiene inscrita a su nombre la propiedad de la totalidad del camino de San Miguel, señalándose en su descripción como punto de partida del camino "la carretera de Logroño a Zaragoza en su lado Norte". Esta inscripción produce los efectos de presunción de propiedad que le atribuye el artículo 38 de la Ley Hipotecaria (principio de legitimación); por lo tanto, es de aplicar lo dispuesto en el artículo 3.º-2) de la Ley de Expropiación Forzosa, según el cual, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien, con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente;

Considerando por lo que respecta a los motivos de oposición que se agucen en la reclamación del Procurador Mayor del Término de Almozara, es preciso examinar separadamente el que se funda en vicio o defecto del expediente de declaración de utilidad pública, y el que se apoya en la existencia de un convenio, renunciado por el propietario de las instalaciones, que hacía innecesaria la expropiación forzosa. En cuanto al primer motivo, si bien en el edicto que se publicó en la información para declaración de utilidad pública, es decir, en fase de expediente anterior, se decía que tal declaración se pedía para las instalaciones objeto de la concesión, es lo cierto que la Orden del Ministerio de Obras Públicas, acordada en Consejo de Ministros, que resolvió dicha fase del expediente, declara de utilidad pública las obras de extracción de arenas y gravas en el cauce del río Ebro, a efectos de ocupación y establecimiento de servidumbres sobre propiedad particular. Y esta declaración, que causa estado en vía gubernativa, debe ser interpretada en forma adecuada con la finalidad de las obras de extracción, que no resultaría conseguida si los materiales extraídos

del cauce del río quedasen inmovilizados sin poder ser transportados a través de propiedades particulares. Es ésta la interpretación congruente con la norma del art. 9.º de la citada Ley de Expropiación, que refiere la declaración de utilidad pública al fin a que haya de afectarse el objeto expropiado;

Considerando que el otro motivo de la reclamación del Término de Almozara se apoya en que el Sr. Dorronsoro tenía celebrado un convenio con dicha Comunidad de Regantes, fecha 5 de marzo de 1955, del cual acompaña fotocopia, por el que se le autorizaba, mediante el pago de un canon y ciertas obligaciones, a pasar por los caminos cuya ocupación o gravamen pretende ahora en vía administrativa, convenio que fué renunciado por carta de 5 de septiembre de 1956, en la que se dice que esta renuncia no implica que desista de sus propósitos de explotación de la instalación del cable para extracción de arenas y gravas. Pero es incuestionable que, en virtud de la expresada renuncia (que, por cierto, se hallaba prevista en el contrato), el señor Dorronsoro carece en la actualidad de ese derecho contractual a ocupar los bienes de propiedad particular a que se refiere el expediente, lo cual justifica la pretensión de que se declare la necesidad de ocupación por título legal. Pues la renuncia de los derechos civiles que dimanaban del contrato es compatible con la reclamación de unos derechos administrativos, derivados de la Ley y que son efecto de una declaración administrativa, la de utilidad pública, obtenida con posterioridad a aquella renuncia; no debiendo desdeñarse la circunstancia de que el convenio que existía entre el Sr. Dorronsoro y el Término de Almozara era de naturaleza distinta al convenio de adquisición aludido en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa que presupone la iniciación del expediente;

Considerando que a mayor abundamiento es de notar que la declaración de necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en la petición del Sr. Dorronsoro, no ha sido impugnada en la forma que se especifica en el art. 19-1) de la Ley de 16 de diciembre de 1954, o sea indicando los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue;

Considerando que las reclamaciones de varios herederos del Término de Almozara que, por tener entrada a sus fincas a través del camino de San Miguel, alegan un interés económico directo y piden se les incluya en la relación de personas afectadas por la expropiación, carecen de fundamento, toda vez que los derechos de uso del camino de que disfrutaban se derivan de su condición de partícipes en la Comunidad de Regantes, por lo cual es ésta la que ostenta la titularidad sobre dicho bien que la legitima para ser parte en el expediente de expropiación en representación de la persona jurídica y de la pluralidad de intereses singulares amparados por ella que, por su condición de derechos corporativos (derechos de los miembros de una persona colectiva), no están investidos del carácter de intereses económicos directos a que se alude en el art. 4.º de la Ley de Expropiación Forzosa invocado en dichas reclamaciones,

Este Gobierno Civil, por los fundamentos anteriormente expuestos, y haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 20 de la Ley de Expropiación, acuerda:

1.º Declarar de necesaria ocupación para el transporte de gravas y arenas extraídas del cauce del río Ebro, a que se refiere el presente expediente, en el Término de Almozara, el "camino de San Miguel", más el trozo de camino de acceso a la Defensa de Galandiez, comprendido entre ésta y el de San Miguel, así como también la ocupación del terreno propiedad del Término de Almozara comprendido entre la obra de hormigón de la "Defensa de Galandiez" y la acequia de la Plana, así como el de la Balsa, sito en el lado derecho de ésta, que le es colindante. Tal declaración, además de afectar a la Comunidad Término de Almozara, domiciliada en Zaragoza (Plaza de Aragón, 10), afecta igualmente a D. Mariano López Bailo, con domicilio en esta capital (calle de Graus, 7), como propietario del terreno sito en el paraje denominado "Marconchel", parte terminal del camino que conduce a las instalaciones.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el art. 21 de la Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, desde

la notificación personal o desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, según los casos.

Zaragoza, 31 de julio de 1959.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION CUARTA

Núm. 3.435

Recaudación de Contribuciones

D. Vicente Céspedes Garvín, en funciones de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente de débitos por contribución rústica pertenecientes a los años 1953 al 1959 (de este último el segundo semestre), aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en la Alcaldía de Escatrón, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes originados por la instrucción del expediente, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personaran, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos."

Y estando comprendidos entre los deudores a los que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Escatrón, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Nombre de los deudores y débitos

Salvador Ambroj, 40 pesetas.
Manuel Acero Giraldo, 147'68 ptas.
Agueda Amado Martín, 1.339'94 pesetas.

Marcelino Ariño Izquierdo, pesetas 656'60.

Fiorentina Aguerri Vidal, 34'40 pesetas.

Francisco Ambrós Ramón, pesetas 25'57.

Nicolás Artal Lahoz, 51'70 pesetas.

Pedro Barrachina Eroles, 29 ptas.

Petra Barrachina Salas, 59 pesetas.

Hermanos Pablo Barrachina Pojo, 830'95 pesetas.

Evaristo Barrachina Insa, 78'70 pesetas.

Bonifacio Barriendos Millán, pesetas 189'40.

Emilio Berges Insa, 74 pesetas.

Pablo Barriendos y hermanos, pesetas 718'80.

Ramón Berges Insa, 25 pesetas.

Leonardo Camas Casión, 25'62 ptas.

Francisco Catalán Martínez, pesetas 43.

Ramona Clavero Insa, 1.681'83 ptas.

Pilar Clavero Pina, 35 pesetas.

Cirilo Díaz Valero, 47 pesetas.

Salvador Esteruelas Lucea, pesetas 174'16.

Santos Falcón Tolón, 22 pesetas.

Viuda de Dionisio Falcón Ostalé, 43 pesetas.

Jenara Falcón Pes, 1.120'30 ptas.

Antonio Franco Lis, 61'50 pesetas.

Quiteria Franco Lis, 84'15 pesetas.

Santos Franco Lis, 144'50 pesetas.

Victoriano Lahoz Muniesa y hermanos, 22 pesetas.

Manuel Lizano Mora y hermanos, 42 pesetas.

Ángel López Artal, 426'66 pesetas.

Francisco Lis Martín, 48'50 ptas.

Juan J. Lizano Lavilla, 89'45 ptas.

Francisca López Gallego, 139'38 pesetas.

Gregorio Linares Ramón, 62 ptas.

Domingo Lizano Galicia, 75'56 ptas.

Cirila Llop Villanova, 439'20 ptas.

Herederos Raimundo Martín Garín, 19 pesetas.

María Martín Lahoz, 54 pesetas.

Francisco Martínez Navales, 8 ptas.

Pablo Mora Esteruelas y herederos, 76'50 pesetas.

Juan Mora Val, 60 pesetas.

Fausto Mora Val, 70'15 pesetas.

Miguel Muniente Rabinad, 28 ptas.

Santiago Muniente Albaiceta, pesetas 40'75.

Santos Navales Acero, 29'86 ptas.

Rudesindo Pallás Moreno, 60'72 pesetas.

María Ramón Clavero, 365'74 ptas.

Julia Ramón Doñaque, 11'80 ptas.

José y Francisco Ramón Pozas y R. Pina, 18'63 pesetas.

Mariano Secanella Barriendos, pesetas 27.

Emilio Vallés Catalán, 136'58 ptas.

Eusebio Vallés Cataián, 198'45 ptas.
León Zabay Falcón, 85 pesetas.

Escatrón, 3 de agosto de 1959.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo. — El Recaudador, Vicente Céspedes.

Núm. 3.435

D. Vicente Céspedes Garvín, en funciones de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente de débitos por contribución rústica pertenecientes a los años 1953 al 1959 (este último el primer semestre) aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en la Alcaldía de Fabara, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes originados por la instrucción del expediente, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personaran, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos."

Y estando comprendidos entre los deudores a los que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Fabara, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Nombres de los deudores y débitos

Gertrudis Berras Carvi, 44 pesetas.
Emilia Carceller, M. Ramos y otro, 96'57 pesetas.

Francisca Esqué Balaguer, 33 pesetas.

Herederos Mariano Esqué Carceller, 120'59 pesetas.

Viuda de José Iserna Masip, pesetas 207'37.

Eduardo Millán Brau, 171'46 ptas.
José y Josefina Monsec Aguiló, pesetas 73'49.

Ramón Mora Carcona, 66 pesetas.
José Pelegrín Ciaramunt, 103'62 pesetas.

Gregorio Valén Doméneq, 42'71 pesetas.

José Valimaña Cañardó, 726'32 pesetas.

Saivadora Vallespi Monreal, pesetas 40.

Fabara, 3 de agosto de 1959.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo. — El Recaudador, Vicente Céspedes.

Núm. 3.435

D. Vicente Céspedes Garvín, en funciones de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente de débitos por contribución rústica pertenecientes a los años 1953 al 1959 (este último el primer semestre) aparece la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y se fijarán en la Alcaldía de Nonaspe, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes originados por la instrucción del expediente, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personaran, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.”

Y estando comprendidos entre los deudores a los que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el “Boletín Oficial” y a la Alcaldía de Nonaspe, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Nombres de los deudores y débitos
Tomás Altés Llop, 557'46 pesetas.
Ramón Alvarez Saivador, 134'97 pesetas.

María Andréu Rafales, 493'50 ptas.
Benigno Arbonés Melic, 1.246'21 pesetas.

Mariano Caminals Andréu, pesetas 92'12.

Joaquín Clúa Timbalés, 261'02 ptas.

Angela Doméneq Puey, 90'87 ptas.
Miguella Doméneq Súñer, 79'82 ptas.

Agustín Doméneq Súñer, 761'29 pesetas.

Lorenzo Ferrer Súñer, 980'95 ptas.
Manuel Ferrús Martín, 2.150'94 pesetas.

Antonio Forner Pinós, 234'06 ptas.
José Gabaldá Guu, 182'31 pesetas.

Francisco Jaimot Vidal, 1.141'90 pesetas.

Atanasio Hipólito Melic, 76'35.
Ramón La Puebla, 84'50 pesetas.

José Llop, 360 pesetas.
Domingo Llop Bielsa, 83'18 pesetas.

Gabriel Llop Comella, 589'19 ptas.
Joaquín Llop Millán, 79'83 pesetas.

Agustina Llop Puértollas, pesetas 1.092'53.

Agustín Llop Doméneq, 90'85 ptas.
Francisco Llop Pollisa, 89'58 ptas.

Miguel Llop Roc, 63'65 pesetas.
José Llop Pellisa, 1.526'65 pesetas.

José Marchés Anglés, 749'93 ptas.
Francisco Masía Brío, 219'40 ptas.

Miguel Piñol Villarroya, 462'52 pesetas.

Felipe Ráfales Roc, 1.532'86 ptas.
Josefa Ráfales Llop, 76'39 pesetas.

Manuel Ramos Palanca, 81'27 ptas.
Antonio Roc Moreno, 353'86 ptas.

Vicente Súñer Doméneq, 661'06 ptas.
Joaquín Súñer Fillola, 122'83 ptas.

María Soler Sillué, 612'83 pesetas.
Domingo Súñer Roc, 615'76 ptas.

Francisco Súñer Melic 1.250'70 pesetas.

Tomás Taberner Andrés, pesetas 239'42.

Viuda de Isidro Torner Andrés, pesetas 123'50.

Nicanor Valén Valén, 20 pesetas.
José Valimaña Labaila, 142'79.

Nonaspe, 3 de agosto de 1959.—El Recaudador, Vicente Céspedes. — El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 3.464

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Fomento de Obras y Construcciones, S. A., ha solicitado de esta Excelentísima Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó

para responder de la ejecución de las obras de variante de embocadura de la calle de Mariano Renovales.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 5 de agosto de 1959.—El Alcalde-Presidente, Francisco Vera. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

Núm. 2.902

Jefatura de Obras Públicas

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de abril de 1959.

(Continuación: Véase “B. O.” n.º 178).

Día de la inscripción: 27.

Número de matrícula: Z-22110.

Procedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Lambretta.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 85 Kg.

Número del motor: 45573.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: 4A9540.

Capacidad depósito de combustible: 6 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 400 x 80.

Nombre y apellidos del propietario: Clemente Dueñas.

Domicilio y población: Maluenda (Zaragoza).

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 27.

Número de matrícula: Z-22111.

Procedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Guzzi.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 1.

Tara: 45 Kg.

Número del motor: ISA167337.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: MGH585876.

Capacidad depósito de combustible: 6 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 650 x 50.

Nombre y apellidos del propietario:
Adelaido Gallardo.
Domicilio y población: José Pelli-
cer, 10, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22112.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Guzzi.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 45.
Número del motor: ISA690199.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: MGH270448.
Capacidad depósito de combustible:
6 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 650 x 50.
Nombre y apellidos del propietario:
Angel Langarita.
Domicilio y población: Grisen (Za-
ragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22113.
Procedencia: N.
Categoría: 2.^a
Marca: Seat.
Tipo: Conducción interior.
Número de asientos: 4.
Tara: 585 Kg.
Número del motor: 100006415424.
Cilindros: 4.
HP.: 6.
Número del bastidor: 100106415840.
Capacidad depósito de combustible:
27 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 520 x 12.
Nombre y apellidos del propietario:
Fernando Vázquez.
Domicilio y población: Espoz y
Mina, 16, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22114.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Lambretta.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 85 Kg.
Número del motor: 47158.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 5A0951.

Capacidad depósito de combustible:
5 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 400 x 80.
Nombre y apellidos del propietario:
Alicia Chaves.
Domicilio y población: San Jorge,
número 29, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22115.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Lambretta.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 85 Kg.
Número del motor: 48214.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 5A2419.
Capacidad depósito de combustible:
6 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 400 x 80.
Nombre y apellidos del propietario:
Armando Gracia.
Domicilio y población: Rebojería,
número 24, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22116.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Lambretta.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 85 Kg.
Número del motor: 49012.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 5A2941.
Capacidad depósito de combustible:
6 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 400 x 80.
Nombre y apellidos del propietario:
Victor Barrios.
Domicilio y población: Concepción
Arenal, 11, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22117.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Mymsa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 95 Kg.
Número del motor: 250X13.

Cilindros: 1.
HP.: 2.
Número del bastidor: 250X13.
Capacidad depósito de combustible:
13 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 275 x 18.
Nombre y apellidos del propietario:
Manuel García.
Domicilio y población: Tauste (Za-
ragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22118.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Vespa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 81 Kg.
Número del motor: V58M105293.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: VT104986.
Capacidad depósito de combustible:
6 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 350 x 80.
Nombre y apellidos del propietario:
José L. Royo.
Domicilio y población: Vieja Guar-
dia, número 5, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22119.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: M. V.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 90 Kg.
Número del motor: 110677.
Cilindros: 1.
HP.: 2.
Número del bastidor: 9842:342.
Capacidad depósito de combustible:
15 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 275 x 19.
Nombre y apellidos del propietario:
Miguel Arza.
Domicilio y población: Delicias, 56,
Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22120.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: An Bar.
Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.
Tara: 60 Kg.
Número del motor: 1423.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 1423.
Capacidad depósito de combustible:
8 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 250 x 19.
Nombre y apellidos del propietario:
Tomás Hernández.
Domicilio y población: Cavia, 18,
Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22121.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Vespa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 81 Kg.
Número del motor: V58M120189.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: VT120156.
Capacidad depósito de combustible:
6 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 350 x 80.
Nombre y apellidos del propietario:
Miguel Pinilla.
Domicilio y población: Fernando el
Católico, 4, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22122.
Procedencia: N.
Categoría: 2.^a
Marca: Seat.
Tipo: C. Interior.
Número de asientos: 4.
Tara: 1.075 Kg.
Número del motor: 101006141608.
Cilindros: 4.
HP.: 10.
Número del bastidor: 101141589.
Capacidad depósito de combustible:
55 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 590 x 14.
Nombre y apellidos del propietario:
Enrique Aznar.
Domicilio y población: Gral. Mola,
número 31, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22123.
Procedencia: N.

Categoría: 1.^a
Marca: Motobic.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 60 Kg.
Número del motor: 7-21509.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: B721509.
Capacidad depósito de combustible:
6 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 600 x 55.
Nombre y apellidos del propietario:
Pascual Soler.
Domicilio y población: Casetas (Za-
ragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22124.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Motobic.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 60 Kg.
Número del motor: 7-20851.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: B7-20851.
Capacidad depósito de combustible:
6 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 600 x 55.
Nombre y apellidos del propietario:
Julio Tejero.
Domicilio y población: El Burgo de
Ebro (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22125.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Iso.
Tipo: Triciclo.
Número de asientos: 1.
Tara: 270 Kg.
Carga máxima: 400 Kg.
Número del motor: 1M102315C2.
Cilindros: 1.
HP.: 2.
Número del bastidor: 1M102315C2.
Capacidad depósito de combustible:
6 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 300 x 12.
Nombre y apellidos del propietario:
Carmelo Huerta.
Domicilio y población: Montañana,
número 208, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22126.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Iso.
Tipo: Triciclo.
Número de asientos: 1.
Tara: 270 Kg.
Carga máxima: 400 Kg.
Número del motor: 1M102344C2.
Cilindros: 1.
HP.: 2.
Número del bastidor: 1N102344C2.
Capacidad depósito de combustible:
6 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 300 x 12.
Nombre y apellidos del propietario:
Manuel Gracia.
Domicilio y población: Daroca, 28,
Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

Día de la inscripción: 27.
Número de matrícula: Z-22127.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Vespa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 81 Kg.
Número del motor: V58M117760.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: VT117765.
Capacidad depósito de combustible:
6 litros.
Dimensiones de las cubiertas ante-
riores y posteriores: 350 x 80.
Nombre y apellidos del propietario:
Tomás Montero.
Domicilio y población: Camino
Puente Virrey, 42, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción
nacional.

(Continuará)

Núm. 3.405

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al pú-
blico que han de regir en esta pro-
vincia durante la semana del 10 al 16
de agosto (por kilo):

Manzanas, 10 pesetas.
Limones, 8.

- Patatas, 1'80.
- Acelgas, 1'75.
- Repollos, 2.
- Cebollas, 3.
- Tomates, 6'50.
- Zanahorias, 3'50.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen caracteres de máximos y corresponden a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar como máximo sobre el precio de costo los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios, menos en el de patatas, no van incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 8 de agosto de 1959.—El Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos.

SECCION SEXTA

Núm. 3.465

CASTILISCAR

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castiliscar;

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1959, acordó, en virtud de las atribuciones concedidas por el artículo 695-g) de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y 202-8 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, concertar un préstamo con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional de 320.600 pesetas, siendo el plazo de amortización el de treinta anualidades y con el interés del 4 por 100 anual, con destino a financiar las obras de construcción de dieciséis viviendas de renta limitada, siendo la cuota de amortización anual de pesetas 18.540'34. Está garantizada para su reintegro con el importe que anualmente han de satisfacer los beneficiarios de estas viviendas de renta limitada, según documento suscrito por todos y cada uno de los beneficiarios, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A los efectos determinados en el artículo 780-3 de la expresada Ley de Régimen Local y 284 del citado Reglamento de Haciendas Locales, el citado acuerdo corporativo de fecha 31

de julio y el expediente de emisión del crédito expresado, con el proyecto de contrato a establecer con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sea insertado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante las horas hábiles de oficina (ocho de la mañana hasta las catorce), para que todo el que lo desee pueda examinarlo y formular contra los citados documentos las reclamaciones y reparos que crea pertinentes. Pasado dicho plazo se considerará el acuerdo firme y ejecutivo, sin ulterior reclamación.

Castiliscar, 5 de agosto de 1959.—El Alcalde, Bienvenido Vallejo.

Núm. 3.467

LUNA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia concurso público con carácter de urgencia para contratar el suministro de ganado de lidia para la celebración de dos becerradas los días 9 y 10 del próximo septiembre, con motivo de las fiestas patronales de esta villa, con cargo al vigente presupuesto municipal ordinario.

Se admitirán proposiciones en pliego cerrado y reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, hasta las doce horas del día 24 del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los concursantes ofrecerán libremente las condiciones económicas en que se comprometen a efectuar el suministro. La apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del día 25 del actual.

A la propuesta se acompañará resguardo justificativo de haber constituido la fianza de 1.000 pesetas, cantidad que será duplicada al hacer la adjudicación definitiva por el agraciado.

Regirán las normas del Reglamento de Contratación Municipal, pudiéndose formular reclamaciones en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio.

Luna, 5 de agosto de 1959.—El Alcalde, Tomás Catalán.

Núm. 3.466

MORATA DE JALON

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncian al público las subastas para el arriendo de los pastos y estiércoles de las dehesas de este término "La Sardilla" y "Nava", de propiedad municipal, por tiempo de un año, que empezará a contarse el 14 de septiembre del corriente año, terminando el día 13 del mismo mes del próximo 1960, habiéndose fijado los tipos mínimos de licitación de 45.214 y 25.260 pesetas, respectivamente.

Las subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales a las once y once y media de la mañana, respectivamente, el día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles del que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia el presente anuncio.

Las proposiciones, en pliego cerrado y con sujeción al modelo que se inserta al final, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos, debiendo acompañarse, por separado, el resguardo que acredita la constitución en la Depositaria municipal de la garantía provisional del 2% del tipo mínimo de licitación. También se acompañará a cada proposición, que habrá de ser extendida en papel de la clase 6.ª, una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el anverso de cada sobre que se presente conteniendo la correspondiente proposición, figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de los pastos y estiércoles de la dehesa de "La Sardilla" o "Nava", según proceda, del Ayuntamiento de Morata de Jalón."

Morata de Jalón, 4 de agosto de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., que vive en, enterado de las condiciones para contratar mediante subasta pública el aprovechamiento de los pastos y estiércoles de la dehesa (la que sea) de Morata de Jalón, conforme en todo con dichas condiciones, ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 3.469

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos a que luego se hará mención, copiados a la letra, dicen:

"Sentencia número 150. — Presidente, Ilmo. Sr. D. Francisco González Ingiada. Magistrados: Ilmo. Sr. D. Luis Bermúdez Acero, Ilmo. Sr. D. Pedro Revueita Gómez-Platero e Ilmo. Señor D. Emilio Llopis Peñas. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de julio de 1959. — Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Aibarracin, hoy en grado de apelación, seguidos entre partes: de una, y como demandante-apelante, el Ayuntamiento de Villar del Cobo, representado en esta segunda instancia por el Procurador D. Jesús Romeo Cantin, bajo la dirección del Letrado D. Angel Duque Barragués; y de otra, y como demandante-apelado, D. Félix Gonzalo Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villar del Cobo, representado igualmente en

esta segunda instancia por el Procurador D. Germán Cremades Royo, bajo la dirección del Letrado D. Rafael Gastón Burillo, sobre acción reivindicatoria de finca rústica,

Fallamos: Que con desestimación de la excepción de incompetencia de jurisdicción, debemos confirmar, como confirmamos, en todo lo demás la sentencia recurrida, cuyo fallo literalmente se transcribe en el primero de los resultandos de la presente, que hacemos nuestro y damos por reproducido, sin hacer expresa condena en costas de las causadas en primera instancia, e imponiendo expresamente al Ayuntamiento de Villar del Cobo las causadas en esta segunda.

Notifíquese a las partes en la forma que la Ley exige para esta clase de juicios; háganse los asientos correspondientes; llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio literal de la presente, una vez que sea firme, devuélvanse los autos al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. F. González.—Luis Bermúdez.—Pedro Revueita.—Emilio Llopis Peñas." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, a efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, Ramón Valle.—V.º B.º: El Presidente, Francisco González Ingiada.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.470

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de D. Pascual Noguerras Sancho, representado por el Procurador Sr. Juste, contra "La Industrial Agrícola", S. L., de esta vecindad (Nueva Travesía Monzalbarba, números 14-16), en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por ser firme la sentencia dictada y entrando en su ejecución, he acordado sacar a pública licitación por vez primera, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 24 del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir marca "Regia", portátil, con su estuche, valorada en 3.000 pesetas.

Un torno marca "Lafayette", con su motor acoplado de 2 HP., y número 10471. Valorado en 14.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran en poder del propio ejecutado, quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Juan Sanz.

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pases se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.